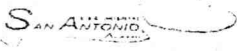


|                                                                                                       |                                       |                      |              |                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURIDICO                      | VERSION:             | 2.0          | <br>CENTRO |
|                                                                                                       | CONTRATACION<br>MINUTA<br>CONTRACTUAL | FECHA DE APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                               |
|                                                                                                       |                                       | CODIGO:              | PJ - FR - 09 |                                                                                               |

CONTRATO DE SUMINISTRO SMT – 358 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA Y MEDICOX LIMITADA

|                                     |                                                                                                                                |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato número:                    | SMT – 358 – 2026                                                                                                               |
| Nombre del contratante:             | E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA                                                                                        |
| NIT:                                | 832.001.465 – 4                                                                                                                |
| Nombre del Representante Legal:     | LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO                                                                                                     |
| Identificación:                     | C.C. 63.485.330 de Bucaramanga                                                                                                 |
| Nombre del contratista:             | MEDICOX LIMITADA                                                                                                               |
| NIT:                                | 830.142.523 - 0                                                                                                                |
| Nombre del Representante Legal:     | NELLY MORALES GONZALEZ                                                                                                         |
| Identificación:                     | C.C. No. 51.829.794 de Bogotá D.C.                                                                                             |
| Plazo:                              | DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS contados a partir de la fecha de la suscripción del ACTA DE INICIO                                  |
| Valor del contrato:                 | VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$24.530.976,26) M/CTE. |
| Lugar del contrato de la ejecución: | Municipio de Anolaima – Cundinamarca                                                                                           |
| Supervisión:                        | Subgerencia                                                                                                                    |
| CDP:                                | 443 de fecha 1 de junio de 2.026                                                                                               |
| RP:                                 | 440 de fecha 2 de junio de 2.026                                                                                               |

Entre los suscritos, a saber: LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.485.330 de Bucaramanga, nombrada mediante Decreto 034 del 2 de Abril de 2024, cargo para el cual tomo posesión según acta 076 de fecha 3 de Abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, entidad descentralizada del orden departamental, que para efectos del presente CONTRATO se denominará LA E.S.E y por la otra NELLY MORALES GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.829.794 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de MEDICOX LIMITADA NIT. 830.142.523 – 0, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA., hemos celebrado el presente CONTRATO con fundamento en las consideraciones que se estipulan a continuación: 1. Que, en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026 DE COLABORACIÓN PARA LAS COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO., y teniendo en cuenta que los gerentes de las E.S.E., que firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026, previa autorización de sus Juntas Directivas, autorizaron a la gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA adelantar el respectivo proceso precontractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables. 2. Que, en atención y cumplimiento a este convenio, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA realizo el proceso precontractual a través de la modalidad de Convocatoria Pública de acuerdo a su manual de contratación, la cual fue publicada el día Trece (13) de Marzo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el cual puede ser consultado en la a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46491824&isFromPublicArea=True&isModal=False> y Página Web del Hospital [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co), a través de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026. 3. Que, el día 19 de marzo de 2026 se realizó la adenda modificatoria No. 01, la cual aclaro los indicadores financieros que deben presentar los proponentes en caso de presentarse a un GRUPO o SUBGRUPO bien sean de MEDICAMENTOS o MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o en el total de los dos, al momento de presentar sus indicadores financieros deberán tener en cuenta que estos indicadores (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Capital de Trabajo) deberán ser presentados sobre el valor total de la sumatoria de los GRUPOS o SUBGRUPOS a los que se presenten; también modifíco el ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, Sub numeral 1.91.2; el numeral 3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS; y por último el numeral 4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 4. Que, atendiendo el cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Actividad correspondiente a "Presentación de Observaciones y/o Aclaraciones al

|                                                                                                      |                                 |                      |              |                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURIDICO                | VERSION:             | 2.0          |  CENTRO |
|                                                                                                      | CONTRATACION MINUTA CONTRACTUAL | FECHA DE APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                           |
|                                                                                                      |                                 | CODIGO:              | PJ - FR - 09 |                                                                                           |

Pliego de Condiciones y sus Anexos", la cual se estableció desde el día 13 de marzo de 2026 hasta el día 19 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, recibiendo observaciones dentro de los términos establecidos, a través del correo electrónico [contratacion@hus.org.co](mailto:contratacion@hus.org.co) por las empresas: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA, COINTESA S.A.S., VITALIS S.A.C.I., DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S., MEDICOX LTDA., INCOLMETRIC S.A.S., DISCOLMET S.A.S., LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S., TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S., ADVANCE CIENTIFIC GROUP, por otra parte presentan observaciones fuera de estos términos (extemporáneas) las empresas ABL PHARMA S.A.S., DISCOLMET S.A.S., COMEDICA S.A.S. 5. Que, el día 25 de marzo de 2026, el Comité de Compras y Contratos se reunió para verificar y consolidar las respuestas a las observaciones presentadas por las firmas observantes al Pliego de Condiciones y sus Anexos, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades. 6. Que, en atención al Número de observaciones presentadas por los proponentes, el día 25 de marzo de 2026 se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma de actividades, ampliando el plazo para la presentación de las respuestas a dichas observaciones hasta el 31 de marzo de 2026. 7. Que, teniendo en cuenta que a fecha 31 de marzo de 2026, aun se estaban consolidando las respuestas a las observaciones presentadas, se hizo necesario realizar la adenda modificatoria No. 3 ampliando el plazo para la presentación de las respuestas a dichas observaciones hasta el 01 de abril de 2026. 8. Que el día 06 de abril de 2026, se realizó la actividad de Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres, donde se presentaron un total de siete (7) proponentes, dejando constancia que la propuesta presentada por la empresa C Y A S.A.S. identificada con NIT: 860.029.216-0, fue rechazada de plano al no presentar la garantía de seriedad de la oferta. 9. Que, posteriormente se enviaron los documentos de los proponentes a las diferentes áreas del Hospital con el fin de realizar las respectivas evaluaciones de los criterios habilitantes. 10. Que, por lo extenso de la documentación por verificar, se realizó la adenda No. 4 de fecha 16 de abril de 2026, la cual amplió el plazo para la presentación del informe de evaluaciones. 11. Que, teniendo en cuenta que aún no se culmina el resultado total de todas las evaluaciones, se realizó la adenda No. 5 de fecha 24 de abril de 2026, la cual amplió nuevamente el plazo para la presentación del informe de evaluaciones. 12. Que, el día 30 de abril de 2026 se realizó la publicación de las Respuestas a las Observaciones a las Evaluaciones. 13. Se publica Adenda No. 06 de fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual se aclara la fecha de publicación de la lista de proveedores. 14. Que, el día 04 de mayo de 2026 se realizó la publicación de lista de proveedores definitiva, la cual fue publicada en la página del SECOP 2 y la página Web del Hospital, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su Numeral 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS. 15. Que, el Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Técnica-Ambiental, de Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Factores de Ponderación, recomendó a esta Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 con las empresas DISCOLMETS S.A.S.; MEDICOX LTDA.; UNION TEMPORAL HOSPITALES CUNDINAMARCA (JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. --- AYGPHARMA S.A.S.) Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA. 16. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se colige que el procedimiento adelantado en la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 se encuentra ajustado a los principios de la contratación pública (Publicidad, Transparencia, Selección Objetiva), por lo cual, se considera igualmente que a. Que la misión de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA tiene con fin preservar la salud y vida de los habitantes de los municipios de Anolaima y Quipile y su área de influencia. b. Que desde el artículo 1°, la Carta Política aborda el derecho a la seguridad social, que implica entre otros aspectos, la solidaridad colectiva que hace resaltar la obligación del poder público, de la sociedad y del propio hombre, de asistir a los ciudadanos a fin de procurarles una mejor forma de vivir, compromiso que ha adquirido LA ESE con la comunidad en general. c. Que, como entidad de seguridad social, LA ESE se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. d. Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, LA ESE debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. e. Que LA ESE reconoce que el derecho a la seguridad social, lejos de ser un derecho fundamental es un derecho social de prestación, sobre el cual el Estado debe brindar la mayor disposición. f. Que el LA ESE materializa dicha disposición, a través del presente contrato. g. Que LA ESE no se encuentra obligado a aplicar el Régimen de Contratación Estatal, por tratarse de una Entidad con Régimen Especial, sino que aplica en su contratación, las normas de derecho privado y puede hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), de conformidad con lo consagrado en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la ley 100 del 1993. h. Que como entidad del estado LA ESE debe garantizar la prestación ininterrumpida y con calidad de los servicios médico asistenciales para los cuales se encuentra habilitada, procurando igualmente la optimización de los recursos financieros destinados para tal fin. i. Que la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada,



|                                                                                                       |                                       |                         |              |                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURIDICO                      | VERSION:                | 2.0          |  CENTRO |
|                                                                                                       | CONTRATACION<br>MINUTA<br>CONTRACTUAL | FECHA DE<br>APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                            |
|                                                                                                       |                                       | CODIGO:                 | PJ - FR - 09 |                                                                                            |

buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. j. Que EL CONTRATISTA es una empresa especializada en el manejo de insumos hospitalarios, con más de 10 años de experiencia, otorgando credibilidad y confianza en los procesos que manejan. k. Que EL CONTRATISTA realiza procesos de compra conjuntas que le permite brindar precios altamente competitivos y con calidad. l. Que para el presente compromiso LA ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida para el cumplimiento de sus obligaciones del presente contrato con recursos provenientes de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2026. m. Que el presente CONTRATO con EL CONTRATISTA permite a la entidad acceder a insumos de buena calidad, a precios de economía de escala. n. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente CONTRATO se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA "OBJETO": "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 2"** Mediante el presente negocio jurídico DISCOLMETS S.A.S. se compromete para con LA E.S.E a efectuar el suministro contratado y que se relaciona a continuación.

LISTADO MATERIAL MEDICOQUIRURGICO

| CODIGO CONJUNTO | CLASIFICACION              | COD HSA   | CODIGO UNSPCS | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO                                                                      | CANTIDAD TOTAL | VALOR UNITARIO + IVA |
|-----------------|----------------------------|-----------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
| CC0652          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ238   | 42142523      | AGUJA HIPODERMICA 18X1 1/2                                                                           | 151            | \$ 79,00             |
| CC0748          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ75    | 42271717      | CAMARA ESPACIADORA PARA APLICACIÓN DE INHALADORES POR VÍA RESPIRATORIA - ADULTO(INHALOCAMARA ADULTO) | 262            | \$ 5.492,00          |
| CC1009          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ76    | 42271717      | INHALOCAMARA PEDIATRICA                                                                              | 93             | \$ 5.492,00          |
| CC1030          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MED80     | 42142609      | JERINGA DESECHABLE 20ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO                                | 375            | \$ 449,00            |
| CC1087          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ119   | 42295134      | MASCARA FACIAL DESHECHABLE PARA ANESTESIA No.0,1,2,3,4,5.                                            | 1              | \$ 6.944,00          |
| CC1393          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ174   | 42311505      | VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS                                                                            | 238            | \$ 1.703,00          |
| CC1395          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ176   | 42311505      | VENDA ELASTICA 6X5 YARDAS                                                                            | 191            | \$ 2.462,00          |
| CC1404          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ91    | 42272221      | VENTURI PEDIATRICO KIT                                                                               | 2              | \$ 5.180,00          |
| CC2170          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ04    | 42311505      | VENDA DE ALGODON 3X5                                                                                 | 57             | \$ 969,00            |
| CC2440          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-03 |               | INDICADOR QUIMICO A VAPOR X 240 TIRAS REF. 1250 MARCA 3M                                             | 1              | \$ 729,00            |
| CC2483          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ214   |               | PAPEL PARA DESFIBRILADOR MINDRAY D3-D6 50mm X 20 mts                                                 | 19             | \$ 4.760,00          |
| CC2584          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-94 |               | KIT DE INMOVILIZACION DE EXTREMIDADES ADULTO                                                         | 5              | \$ 34.923,00         |
| CC2669          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ97    |               | PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80*20 (ELECTRO EDAN)                                                        | 44             | \$ 6.555,00          |
| CC2820          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-41 | 42203402      | CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 18                                                           | 1397           | \$ 2.640,00          |
| CC2821          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-42 | 42203402      | CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 20                                                           | 1584           | \$ 2.640,00          |
| CC2822          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-43 | 42203402      | CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 22                                                           | 1056           | \$ 2.640,00          |
| CC2824          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-40 | 42203402      | CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 16                                                           | 258            | \$ 2.640,00          |
| CC2825          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | 151802-44 | 42203402      | CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 24                                                           | 52             | \$ 2.640,00          |
| CC2866          | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ237   | 42132101      | ESPARADRAPO FIXOMUL TRANSPARENTE 10 X 2                                                              | 26             | \$ 24.354,00         |

|                                                                                                      |                                 |                      |              |                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURIDICO                | VERSION:             | 2.0          |  CENTRO |
|                                                                                                      | CONTRATACION MINUTA CONTRACTUAL | FECHA DE APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                           |
|                                                                                                      |                                 | CODIGO:              | PJ - FR - 09 |                                                                                           |

|        |                            |          |  |                                                   |     |               |
|--------|----------------------------|----------|--|---------------------------------------------------|-----|---------------|
| CC4122 | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MED12546 |  | GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% GAL 3800ML           | 9   | \$ 220.671,00 |
| CC4122 | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MED12546 |  | GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% GAL 3800ML           | 9   | \$ 220.671,00 |
| CC3611 | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ109  |  | PROLENE 6.0 45CM REF.8160T SC-16 CON AGUJA UNIDAD | 38  | \$ 12.892,00  |
| CC4084 | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ108  |  | PROLENE 5-0 AGUJA CURVA X 45 CM X SC-16 REF. 8114 | 128 | \$ 13.315,00  |
| CC4559 | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ107  |  | PROLENE 4-0 REF. 8183 T SC-20                     | 155 | \$ 12.077,00  |
| CC3269 | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | MEDQ105  |  | PROLENE 3-0 (SC24) 45 CM 8184T J&J                | 312 | \$ 12.077,00  |

**CLAUSULA SEGUNDA "OBLIGACIONES CONTRACTUALES" A) DEL CONTRATISTA - GENERALES**

- Mantener el manejo de residuos y/o cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal.
- Guardar siempre las normas y principio de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución.
- Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades.
- Guardar secreto profesional y ética en todas las actividades que desempeña.
- Mantener disponible la información generada en el marco de la ejecución contractual y en consecuencia esta será de propiedad de la entidad y su utilización deberá ser autorizada, el contratista se compromete a no eliminar ni ocultar la información ni siquiera a la terminación del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la E.S.E frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
- El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E. S.E. al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, en caso de pérdida o extravío injustificado.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- Entregar el informe de las actividades ejecutadas.
- Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias de su oficio.
- Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E.
- Presentar informe actividades al supervisor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo ofrecido por EL CONTRATISTA estará obligada a:

- Efectuar el despacho oportuno de los bienes solicitados por parte de LA ESE o en su defecto informar en términos la imposibilidad de realizar dicho despacho.
- Garantizar el despacho de los bienes solicitados por LA ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de servicios médico asistenciales de la población atendida en LA ESE. PARÁGRAFO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de LA ESE, EL



|                                                                                                       |                                       |                      |              |                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURIDICO                      | VERSION:             | 2.0          | <br>CENTRO |
|                                                                                                       | CONTRATACION<br>MINUTA<br>CONTRACTUAL | FECHA DE APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                               |
|                                                                                                       |                                       | CODIGO:              | PJ - FR - 09 |                                                                                               |

- CONTRATISTA se obliga a reemplazar el suministro entregado, sin costo alguno para LA ESE, cuando este así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a mala calidad de éstos.
3. Efectuar reposición de los bienes que despachados por EL CONTRATISTA presenten deficiencias técnicas que eviten su correcta utilización por parte de LA ESE.
  4. A garantizar que los insumos que en virtud de este CONTRATO se suministren, contengan en su presentación, el número de registro INVIMA correspondiente.
  5. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
  6. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
  7. EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
  8. EL CONTRATISTA deberá presentar factura por cada despacho que realice en la administración de LA ESE.
  9. Con la firma del presente CONTRATO el contratista asume los riesgos asignados en los Estudios Previos.

**CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** Sin perjuicio de las obligaciones propias de la naturaleza del presente CONTRATO, las partes aceptan incluir como obligaciones especiales a cargo de LA ESE las siguientes:

1. Realizar la solicitud de suministro bajo su absoluta y total responsabilidad, es decir, sin endilgar EL CONTRATISTA el despacho de lo solicitado, bajo el entendido que esto corresponde a necesidades internas de LA ESE establecidas por su personal administrativo y/o asistencial.
2. Remitir por medio escrito la solicitud de suministro con antelación suficiente que permita a EL CONTRATISTA la correcta escogencia de los bienes, y remisión de los mismos.
3. Cancelar las obligaciones pecuniarias causadas en favor de EL CONTRATISTA de manera oportuna.
4. Expedir de manera oportuna los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del objeto del CONTRATO de tal forma que se evite paralizar el mismo.
5. Agotar a cabalidad las disponibilidades presupuestales indicadas, so pena de asumir los daños y/o perjuicios que se causen por su conducta omisiva a la EL CONTRATISTA, bajo el entendido que esta por la celebración del presente CONTRATO aumentará el stop de bienes disponibles para atender su objeto, incurriendo en los gastos y costos que esta labor le causen.
6. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este CONTRATO.
7. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del CONTRATO.
8. Informar por escrito a EL CONTRATISTA las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
9. El contratante se compromete a certificar los suministros entregados con acta de terminación de CONTRATO inmediatamente se termine el mismo.

**CLAUSULA QUINTA "CONDICIONES DE SUMINISTRO".** Para la realización del despacho de los bienes contemplados dentro del objeto del presente CONTRATO, deberá obrar solicitud previa, escrita y periódica de LA ESE remitida al domicilio principal de EL CONTRATISTA, la cual contará con un término máximo de dos (2) días siguientes para la realización del despacho correspondiente o manifestar por escrito la imposibilidad de suministro de determinados bienes. **PARAGRAFO:** Para los efectos del presente CONTRATO se entenderá como solicitud validada por parte de LA ESE aquella que realice directamente su representante legal y/o el encargado del área del Servicio Farmacéutico y de almacén.

**CLAUSULA SEXTA. "VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONTRATO es la suma VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$24.530.976,26) M/CTE, discriminados así: para adquisición de Dispositivos medico quirúrgicos la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$24.530.976,26) M/CTE. **FORMA DE PAGO:** Se realizara en Pagos Parciales cada uno por el valor que resulte de la sumatoria de las entregas parciales que realice EL CONTRATISTA durante el periodo a cobrar, conforme a los valores establecidos en la propuesta presentada.

**CLAUSULA SEPTIMA. "APROPiación PRESUPUESTAL"** El valor del presente CONTRATO se cancelará del actual presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2026. certificado de disponibilidad presupuestal No. 443 de fecha 1 de junio de 2.026 rubro: 2.4.5.01.03.02 denominado Material Médico Quirúrgico por valor de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$24.530.976,26) M/CTE. y Registro Presupuestal No. 440 de fecha 2 de junio de 2.026 rubro: 2.4.5.01.03.02 denominado Material Médico Quirúrgico por valor de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$24.530.976,26) M/CTE. Expedido por el área de presupuesto de la entidad

|                                                                                                      |                                 |                      |              |                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURIDICO                | VERSION:             | 2.0          |  CENTRO |
|                                                                                                      | CONTRATACION MINUTA CONTRACTUAL | FECHA DE APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                           |
|                                                                                                      |                                 | CODIGO:              | PJ - FR - 09 |                                                                                           |

**CLAUSULA OCTAVA. "PLAZO":** El plazo para la ejecución del presente CONTRATO es de **DOSCIENTOS (210) DIAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del **ACTA DE INICIO** y/o a la ejecución total de la disponibilidad de los recursos estipulados en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA. "GARANTÍA".** De conformidad con el señalado en el artículo 42 Acuerdo No 008 del 2014 modificado por el artículo 5 del Acuerdo No 16 de 2017 del estatuto Interno de Contratación, en el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que se desprende de un proceso de compras conjuntas, el mismo cuenta con la respectiva póliza de garantía.

**CLAUSULA DECIMA. "IMPUESTOS Y GASTOS. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de la presente mercancía, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. "CLAUSULA PENAL".** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO, dará derecho a **LA ESE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO a título de sanción penal, renunciando **EL CONTRATISTA** a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que **LA ESE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** a través de su representante legal, o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. "CADUCIDAD".** - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del CONTRATO y que evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ESE** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando **LA ESE**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ESE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. "INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES":** El presente CONTRATO se rige por las Cláusulas del derecho privado. Las partes acuerdan que, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES".** - **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. "CESIÓN".** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de éste CONTRATO, a persona natural o jurídica nacional ó extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente CONTRATO, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **EL HOSPITAL**.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. "EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL".** - Por tratarse de un CONTRATO, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del CONTRATO, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente CONTRATO. En consecuencia, **LA ESE** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. "SUSPENSIÓN TEMPORAL".** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente CONTRATO, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este CONTRATO se pueda computar el término de la suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. "SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA".** **EL HOSPITAL ASOCIADO** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente CONTRATO, designa a la Subgerente y/o quien haga sus veces como supervisor del CONTRATO, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias



|                                                                                                       |                                       |                      |              |                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NIT: 832001465-4 | PROCESO JURÍDICO                      | VERSION:             | 2.0          |  CENTRO |
|                                                                                                       | CONTRATACION<br>MINUTA<br>CONTRACTUAL | FECHA DE APROBACION: | 5/06/2024    |                                                                                            |
|                                                                                                       |                                       | CODIGO:              | PJ – FR - 09 |                                                                                            |

de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del CONTRATO, estudiar el clausulado del CONTRATO para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación del CONTRATO y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del CONTRATO y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. "CLAUSULA COMPROMISORIA":** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del CONTRATO, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. "VEEDURÍA".** Este CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. "PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION".** El presente CONTRATO se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere: 1.) Firma del contrato entre las partes. 2) Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

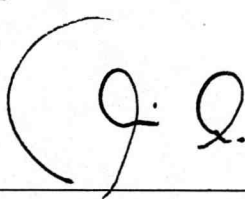
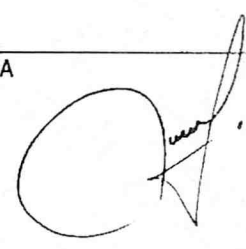
**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que LA E.S.E en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este CONTRATO en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de Anolaima, Cundinamarca, en la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA.

**CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este CONTRATO, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATO se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Para la constancia se firma a los DOS (2) DIAS del mes de JUNIO de 2026.

|                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA E.S.E.<br> | EL CONTRATISTA<br>                          |
| LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO<br>Gerente                                                            | NELLY MORALES GONZALEZ<br>C.C. No. 51.829.794 de Bogotá D.C.<br>Representante Legal<br>MEDICOX LIMITADA<br>NIT. 830.142.523 - 0 |

Proyecto y Revisó: Deivis Fernández Aguirre – Asesor Jurídico Externo - (contralista)